

CONVENIO ENTRE

EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y

LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEOE)

POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017 PARA EL DESARROLLO DE LA V EDICIÓN DEL "PROYECTO PROMOCIONA" DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL, LIDERAZGO, VISIBILIZACIÓN DEL TALENTO FEMENINO Y PROMOCIÓN DE MUJERES DIRECTIVAS PARA MEJORAR Y FACILITAR SU ACCESO A PUESTOS DE TOMA DE DECISIÓN EN LAS EMPRESAS

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEOE) POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2017 PARA EL DESARROLLO DE LA V EDICIÓN DEL "PROYECTO PROMOCIONA" DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN, DESARROLLO PROFESIONAL, LIDERAZGO, VISIBILIZACIÓN DEL TALENTO FEMENINO Y PROMOCIÓN DE MUJERES DIRECTIVAS PARA MEJORAR Y FACILITAR SU ACCESO A PUESTOS DE TOMA DE DECISIÓN EN LAS EMPRESAS

En Madrid, a 24 de julio de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, D^a LUCIA CERÓN HERNÁNDEZ, Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, organismo autónomo de los previstos en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada mediante *Real Decreto 52/2017, de 27 de enero*, (BOE nº 24, de 28 de enero de 2017), actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 7 del *Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer*.

De otra parte Doña ANA PLAZA ARREGUI, con D.N.I. 12.374.150-N, Secretaria General de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales-CEOE, y domicilio profesional en la calle Diego de León, nº 50, 8º planta, actuando en calidad de Secretaria General de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales-CEOE, según nombramiento acordado en Junta Directiva de la CEOE, en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2015, y en virtud de la escritura otorgada por D. Miguel Mestanza Iturmendi, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el diecinueve de mayo de dos mil quince, con número mil seis de Protocolo.

Ambas partes, con las representaciones que tienen conferidas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este *Convenio de Colaboración*.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de conformidad con la disposición adicional vigésimo octava de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, es el organismo competente en el Reino de España a efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la *Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación* y, en el artículo 12 de la *Directiva 2004/113/CE, del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro*.

Así mismo, al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, dependiente de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, "tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de ...sexo..."*, al que corresponde específicamente, entre otras funciones, la promoción profesional de las mujeres y la potenciación de su acceso a puestos de responsabilidad y dirección en los ámbitos público y privado.

SEGUNDO: Que la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, en adelante, CEOE, es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo fin primordial es la defensa y representación de los intereses empresariales ante los poderes públicos y la sociedad en general. Que fue fundada en 1977, integrando con carácter voluntario a dos millones de empresas y personas autónomas de todos los sectores de actividad, que se vinculan a CEOE a través de más de 4.000 asociaciones de base.

Que la CEOE integra de forma directa a 175 organizaciones territoriales de carácter nacional y a 55 confederaciones de índole intersectorial de nivel de comunidad autónoma y provincial, logrando así que las empresas estén representadas por la doble vía del sector al que pertenecen y por el territorio en el que están ubicadas.

TERCERO: Que desde el año 2013 la CEOE promueve, junto con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y gestiona el "PROYECTO PROMOCIONA" de sensibilización, formación, desarrollo profesional, liderazgo y promoción de mujeres directivas para mejorar y facilitar su acceso a puestos de toma de decisión en sus empresas. Hasta el año 2015 el proyecto ha estado incluido en el Programa de Igualdad y Conciliación cofinanciado con fondos Espacio Económico Europeo 2009-2014.

CUARTO: Que tras cuatro ediciones de desarrollo del Proyecto Promoción, éste ha sido una valiosa herramienta de sensibilización y promoción profesional de las mujeres a los puestos de más alta responsabilidad de las empresas, constatando la efectiva promoción profesional del 25 % de las mujeres participantes en las tres primeras ediciones. Habiendo también obtenido una excelente valoración de las mujeres participantes, sus empresas, y las entidades promotoras: el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y la CEOE. Así como de un reconocimiento a nivel europeo, puesto de manifiesto en la mención como buena práctica para combatir la segregación ocupacional en la Opinión del Comité Consultivo de la Unión Europea sobre Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres¹ aprobada a finales del 2015.

QUINTO: Que el Proyecto Promoción se registrará bajo titularidad conjunta del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y de la CEOE en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

SEXTO: Que le corresponde al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, canalizar la subvención nominativa establecida en la partida presupuestaria 26.107.P170.232B.488. "a la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) para realizar el programa de desarrollo de liderazgo y promoción de mujeres directivas", que figura en los Presupuestos Generales del Estado prorrogado de 2016 para 2017, conforme a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, con una dotación de 250.000 euros.

Que existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en la anualidad referida, pudiendo ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo con cargo al periodo 2014-2020.

SÉPTIMO: Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que los convenios, a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables; y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Su

¹ [http://ec.europa.eu/justice/gender-](http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/opinions_advisory_committee/15.1125_opinion_occ_segregation_en.pdf)

[equality/files/opinions_advisory_committee/15.1125_opinion_occ_segregation_en.pdf](http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/files/opinions_advisory_committee/15.1125_opinion_occ_segregation_en.pdf)

apartado 3 dispone que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio; añadiendo que, cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, ambas partes ACUERDAN suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado para 2017, entre la Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y la CEOE, para desarrollar las actividades correspondientes a la V Edición del "Proyecto Promoción" (2017-2018), proyecto de sensibilización, identificación del talento femenino, formación, desarrollo profesional, liderazgo, visibilización del talento femenino y promoción de mujeres directivas altamente cualificadas para mejorar y facilitar su acceso a puestos de toma de decisión en las empresas.

El Instituto Superior de Estudios Empresariales, S.A.U. es una sociedad participada por la CEOE y podrá actuar como entidad asociada de la beneficiaria a los efectos de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siéndole de aplicación lo dispuesto en los artículos 13, 30.6, 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEGUNDA: ACTUACIONES A REALIZAR Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Desarrollar en los años 2017 y 2018 la V Edición del Proyecto Promoción conforme a lo detallado en el Anexo I de este Convenio.

Para la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio, CEOE se compromete en concreto a:

1. Identificar, en colaboración con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, un conjunto de empresas españolas de diversos sectores y tamaños, que sean relevantes en la economía española y que se comprometan a promover a mujeres cualificadas a puestos de responsabilidad de sus compañías.
2. Difundir y dar a conocer los objetivos y contenidos del Proyecto Promoción entre las empresas indicadas en el párrafo anterior y proponerles su participación en el

mismo. En la selección de empresas, se priorizará a aquellas que se hayan adherido a la iniciativa "Más mujeres, mejores empresas" mediante la firma de convenios de colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para avanzar hacia una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de alta responsabilidad, o que manifiesten la firme voluntad de firmar dichos convenios en los términos recogidos en la cláusula segunda de los acuerdos de colaboración suscritos. La selección final de empresas participantes deberá ser aprobada por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

3. Difundir entre las empresas con las que se entre en contacto para su posible participación en el Proyecto Promociona las distintas acciones voluntarias promovidas y/o gestionadas por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para avanzar hacia una presencia más equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de alta responsabilidad, incluidos comités de dirección y consejos de administración, así como en materia de igualdad en el ámbito de la empresa.
4. Difundir entre las empresas las iniciativas, estrategias y buenas prácticas propuestas desde las instituciones europeas en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, especialmente para promover un equilibrio de género en la toma de decisiones.
5. Gestionar el Proyecto Promociona con los mayores estándares de calidad, profesionalidad y transparencia conforme a los contenidos y planificación contenida en el anexo I del presente Convenio.
6. Apoyar a las empresas en el proceso de identificación de talento femenino y en la selección de las mejores candidatas para ser formadas en una escuela de negocios con el objetivo de promover y mejorar su desarrollo profesional, sus habilidades de dirección y liderazgo. En este sentido, se alentará a las empresas a considerar especialmente a aquellas mujeres que presenten factores susceptibles de discriminación múltiple (por ejemplo mujeres con discapacidad, mujeres de minorías culturales o étnicas, etc.)
7. Definir junto con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades los criterios que han de cumplir las participantes en el Proyecto. CEOE se encargará de gestionar un proceso de selección objetivo y transparente y de garantizar el cumplimiento de los requisitos de participación de las candidatas seleccionadas.
8. Realizar diferentes acciones de comunicación, visibilización y difusión del Proyecto, así como las necesarias para su adecuada implementación y seguimiento. Todas las

actuaciones de comunicación contarán con la previa aprobación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, que deberá ser informado de todos los detalles con antelación suficiente teniendo en cuenta las características de cada acción, así como de las personas invitadas a participar en los mismos. Los "desayunos Promociona" se realizarán en las sedes de CEOE e Instituto de la Mujer con carácter alterno.

9. Para ello, elaborar un plan de difusión y comunicación, que contendrá al menos los siguientes puntos:
 - o Objetivos y grupos a los que va dirigido, incluidos los actores implicados a nivel nacional e internacional, así como el público en general.
 - o Estrategia y contenido de la información y medidas publicitarias: detalle de actividades, herramientas de comunicación y plazo de realización.
 - o Inclusión de al menos dos actividades informativas acerca de los logros y resultados del Proyecto. Estas pueden tener la forma de un seminario, una conferencia con los involucrados en el Proyecto, una conferencia de prensa, una actividad de inauguración o clausura o similar.
 - o Medidas para la divulgación del Proyecto a través de Internet con información actualizada.
 - o Evaluación de las medidas de información y divulgación: visibilidad y significación del Proyecto, de sus objetivos e impacto.

El Plan se presentará al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades a los 20 días de la firma del convenio. El Plan en el que se definirán los elementos anteriormente descritos, también incluirá un anexo actualizable en el que se detallarán las actividades llevadas a cabo y donde se incluirán enlaces web, artículos de prensa, enlaces a vídeos y cualquier otro elemento mediante el cual se haya promocionado de alguna forma el proyecto. Este anexo deberá actualizarse periódicamente y remitirse al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades con carácter cuatrimestral.

CEOE velará porque en todas las acciones de comunicación, sensibilización y difusión del Proyecto, se utilice un lenguaje inclusivo y no sexista. En cualquier caso, la participación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), deberá quedar reflejada en la totalidad de las actuaciones de difusión que se contemplan.

10. Realizar en una escuela de negocios competente y de primer nivel, tanto a escala nacional como internacional, la formación especializada en desarrollo profesional y liderazgo femenino correspondiente a la quinta edición del proyecto. En esta quinta edición se formará a 45 mujeres, mediante formación semipresencial en la escuela

de negocios que incluirá durante 12 días a tiempo completo, divididos en 3 módulos de 4 días cada uno espaciados en el tiempo a razón de 8 horas diarias de formación y el acceso a la Plataforma de formación. Para hacer un adecuado seguimiento del Proyecto el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades tendrá la posibilidad de acceder a esta plataforma y la oportunidad de asistir a las sesiones presenciales cuando lo estime oportuno.

Si tras cubrir las primeras 45 plazas hubiese al menos 21 mujeres más interesadas en participar en el proyecto, podrá formarse un segundo grupo, y así sucesivamente si hubiera más directivas interesadas siempre que las empresas abonen a CEOE el coste de la plaza de sus respectivas participantes.

Los grupos que se creen no supondrán en ningún caso incremento de aportación económica por parte del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, ni merma alguna en la calidad del servicio prestado.

Las empresas cuya plaza sea totalmente subvencionada, deberán firmar un compromiso de finalización y aprovechamiento del curso, asumiendo en caso de no finalización del mismo por causas no imputables a la Organización del Proyecto, el 40% del coste pagado por el resto de participantes que participan en el proyecto y que no están subvencionadas con cargo a este convenio. Cantidad que será pagada a CEOE por la empresa que apoya a la participante. CEOE procederá a reembolso de dicha misma al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en el momento de finalización del plazo de justificación de la subvención, previsto en la cláusula séptima.

11. La escuela de negocios elaborará y promoverá la utilización en sus futuros programas de desarrollo directivo de, al menos, un "caso práctico" en el que se ponga de relieve la importancia de promover en el ámbito empresarial la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; promoviendo la contratación sin sesgos de género, contando una participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de dirección, promoviendo la diversidad y poniendo en valor la rentabilidad de estas políticas. Los casos prácticos que se elaboren serán de titularidad de la Escuela de Negocios, quien entregará una copia a CEOE e IMIO, quienes se comprometerán a guardar la confidencialidad del caso o casos prácticos elaborados.

12. Fomentar la sensibilización de las directivas participantes y de sus empresas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; sobre la necesidad y beneficios económicos y sociales de promover un equilibrio de género en la toma de decisiones; así como en la identificación y lucha de los sesgos de género inconscientes ("gender bias") en el ámbito laboral y empresarial.

13. Difundir en el ámbito europeo y en las instituciones europeas e internacionales en las que CEOE está presente la realización del Proyecto y sus resultados, visibilizando siempre que se trata de un proyecto conjunto del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y CEOE, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

14. Mantener y dinamizar la página web y entorno 2.0 con el objetivo de establecer una comunidad de aprendizaje ("Community learning"), para fomentar una red (Networking) entre mujeres, mentoras, mentores y empresas involucradas en el proyecto, así como para visibilizar a todas participantes, tanto mujeres como empresas.

15. Organizar, previa autorización del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, eventos periódicos para la difusión del proyecto. Aquellas actuaciones de difusión de los proyectos objeto de subvención deberán ser notificadas a la Subdirección General de Emprendimiento y Promoción Profesional de las Mujeres, órgano gestor de la subvención nominativa, con al menos 15 días de antelación al correo electrónico sgpeppm-sessi@msssi.es y deberán contar con su aprobación.

16. Mantener puntualmente informado al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades del desarrollo y evolución del proyecto, de las actividades complementarias y de los eventos más relevantes, facilitando su presencia en los mismos. En estas actividades complementarias y eventos más relevantes se visibilizará adecuadamente la cotitularidad del proyecto Promociona (IMIO-CEOE) y la aportación del IMIO al mismo.

17. Mantener puntualmente informado al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades del interés que puedan manifestar entidades públicas o privadas de otros países en impulsar el desarrollo del Programa Promociona, u otro de similares características inspirándose en el mismo, así como en su caso, las solicitudes de colaboración recibidas por parte de entidades públicas o privadas de otros países para el desarrollo de este Programa.

18. CEOE colaborará en la realización de, al menos una sesión de "networking" en la que participarán directivas del Proyecto Promociona junto con directivas del Programa de Desarrollo Directivo ejecutado por la EOJ junto con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. CEOE hará lo posible por conseguir la participación de al menos 35 directivas por sesión.

19. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Los logotipos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad

de Oportunidades, así como leyendas relativas a la financiación pública y del Fondo Social Europeo, únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellas actividades o actuaciones que constituyen el objeto para el cual se ha concedido la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

20. CEOE velará porque todos los materiales (independientemente del tipo de soporte) y comunicaciones que se generen al amparo de esta subvención utilicen un lenguaje coherente, claro, inclusivo y no sexista.
21. Además, conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos y materiales que se produzcan en el desarrollo del objeto del gasto, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, debajo, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".
22. Los materiales y productos generados al amparo de este convenio deberán ser de carácter gratuito.
23. Tener un sistema de contabilidad y gestión que impida el solapamiento de esta ayuda con cualesquiera otras de carácter internacional, comunitario o nacional que puedan incidir en las actividades de este proyecto.
24. Facilitar, sin demora, cuantas actividades de seguimiento y control se realicen respecto a esta subvención, tanto las que efectúe el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades como las de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Intervención General de la Administración del Estado, Autoridades Comunitarias o entidades gestoras del Fondo Social Europeo, o las previstas en la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas y a facilitar cuanta información las sea requerida en papel y soporte informático.
25. Hacer efectiva y aplicar conjuntamente con la ayuda recibida, la aportación a la que se compromete conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este convenio, ya sea esta cofinanciación con fondos propios, ajenos o provenientes de otra Administración Pública.
26. Reembolsar los fondos recibidos si el proyecto no se ejecuta, si los gastos son inferiores a los debidamente justificados, o si se produjera el pago previsto en el punto (11).

27. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que se otorga la subvención. La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en la cláusula cuarta y a cuanto dispone el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Emitir los informes de su gestión que sean requeridos por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, así como la presentación de la memoria y el informe económico finales sobre el proyecto subvencionado.

28. La CEOE está obligada a incorporar de forma visible, en cuantos materiales se utilicen o editen para el desarrollo y difusión del proyecto o actividades subvencionadas, el modelo de logotipo del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, así como los logotipos y leyendas relativas a la cofinanciación del Fondo Social Europeo conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima en materia de publicidad y difusión.

29. La incorporación de otras posibles instituciones "patrocinadoras" del Proyecto y su visibilidad, solo será posible mediante solicitud formal por escrito al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, mediante informe motivado para su valoración y aceptación formal en su caso.

30. Realizar las funciones de seguimiento y control de la formación impartida por la escuela de negocios elegida, y del resto de las actividades que integran el Proyecto, para que las actividades a realizar se desarrollen de acuerdo con la metodología y la calidad establecida en el proyecto.

31. El personal de CEOE directamente implicado en la coordinación, gestión y supervisión del Proyecto Promociona deberá contar con formación específica acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que les permita desarrollar eficazmente el Proyecto con enfoque de género. En caso de no contar con esta formación acreditada deberá realizar al menos el curso "Sensibilización en Igualdad de Oportunidades" de la Escuela Virtual del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Para la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio el **INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** se compromete a:

- 1). Contribuir a la financiación de parte de los trabajos y actividades que se van a desarrollar, mediante un pago único a la firma del convenio en concepto de pago anticipado, sin exigir la constitución de garantías.
- 2). Colaborar en la definición y diseño del proyecto objeto del presente Convenio, en su programación y en la selección de empresas participantes, incluyendo su aprobación final.
- 3). Apoyar a la CEOE en cuantas dudas sobre el procedimiento de gestión, control y evaluación puedan surgir, así como en materias relacionadas con igualdad de trato, y no discriminación, en especial en materia de promoción profesional de las mujeres que puedan surgir en la implementación del Proyecto, poniendo también a disposición de CEOE información y herramientas para la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en todas las comunicaciones, publicaciones y documentos relacionados.
- 4). Llevar a cabo el seguimiento, evaluación y control de las actividades programadas que se ejecuten y que sean objeto del presente Convenio.
- 5). Contribuir a la difusión del Proyecto.
- 6). Facilitar al personal de CEOE implicado en la dirección, gestión y/o coordinación del Proyecto Promoción, si así lo solicitara, la participación en el curso "Sensibilización en Igualdad de Oportunidades" de la Escuela Virtual del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- 7). Mantener puntualmente informada a la CEOE del interés que puedan manifestar entidades públicas o privadas de otros países en impulsar el desarrollo del Programa Promoción, u otro de similares características inspirándose en el mismo, así como en su caso, las solicitudes de colaboración recibidas por parte de entidades públicas o privadas de otros países para el desarrollo de este Programa.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- (1). Estar comprendidos en el período de elegibilidad establecido en el presente convenio.



- (2). Estar relacionados con el objeto del proyecto subvencionado.
- (3). Ser proporcionados y necesarios para la implementación del proyecto.
- (4). Estar destinados al exclusivo propósito de conseguir los objetivos del proyecto y los resultados esperados, de forma consistente con los principios de economía, eficiencia y efectividad.
- (5). Ser identificables y verificables, en particular serán registrados como registros contables de la CEOE.
- (6). Cumplir los requerimientos de impuestos y legislación social aplicable en España.
- (7). La contabilidad interna y los procedimientos de auditoría de la CEOE deben estar en conformidad con la contabilidad de los gastos e ingresos declarados en el proyecto así como el resto de la documentación.

CUARTA: SUBCONTRATACIÓN

Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por la beneficiaria de la subvención. Se entiende realizada por ella, cuando es la propia beneficiaria quien realiza la actividad por sí misma a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por la entidad beneficiaria, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales la beneficiaria no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 60% del coste total del proyecto.
- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: Diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del proyecto, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del proyecto.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) La subcontratación no exime del cumplimiento de lo exigido en el apartado 3 del artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones modificado por la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

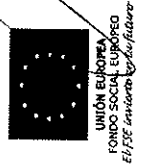


- e) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- f) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- g) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- h) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 1. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 2. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 3. Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado
 - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

- i) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El presupuesto total del proyecto que configura el objeto de este Convenio asciende a 294.117,65€ (doscientos noventa y cuatro mil ciento diecisiete con sesenta y cinco euros), distribuido entre el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades que aporta 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107P/70.232B.488 de los Presupuestos Generales del Estado de 2017, y la CEOE que aporta 44.117,65 € (cuarenta y cuatro mil ciento diecisiete euros con sesenta y cinco céntimos).



14

[Handwritten signature]

La aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

En ningún caso serán subvencionables, a efectos de Fondo Social Europeo, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, intereses, recargos y sanciones.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto para cada ejercicio.

SEXTA: PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la firma de este Convenio en concepto de pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la CEOE deberá acreditar ante el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal que indique que no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta acreditación deberá realizarse según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General para el Emprendimiento y la Promoción Profesional de las Mujeres y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio de subvención nominativa.

Estos extremos deberán justificarse igualmente en relación con el miembro asociado previsto en la Cláusula Primera, al tener la consideración de beneficiaria, conforme al artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



15

[Handwritten signature]

La entidad beneficiaria aportará los 44.117,65 euros restantes de fondos propios o de otras fuentes de financiación.

d) La aceptación de la ayuda comunitaria implica la aceptación de las obligaciones que asumen las beneficiarias en función del documento DECA.

SÉPTIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor prevista en el artículo 74 del citado Reglamento.

Al objeto de poder realizar todas las actividades previstas en el Anexo I para cumplir con los objetivos del Convenio, la cuenta justificativa se presentará antes del 30 de junio de 2018 y contendrá:

Un Informe de auditoría, que recogerá la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas del presente Convenio así como todos los requisitos exigidos por los artículos 65 a 70 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes y el artículo 13 del Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. Los listados de operaciones verificadas y certificadas al FSE permitirán identificar los justificantes de gastos imputados a este Convenio.

Una memoria final de actuación justificativa con los requisitos previstos en el artículo 72.1 y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá lo exigido en los puntos a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos).

Las justificaciones se llevarán a cabo mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, originales o fotocopias compulsadas, así como los justificantes de pago de dichos gastos, acompañados de un informe final de las actuaciones realizadas.

En los originales habrá de figurar un sello en el que se haga constar la cantidad imputada a la aportación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y que está cofinanciado por el FSE en el Programa Operativo Inclusion Society y de la



16

Economía Social" 2014-2020" (cofinanciado por el FSE en el POISES 2014-2020), especificando que se imputa a la ejecución de la V Edición del proyecto Promociona.

Si en el expediente justificativo figuran fotocopias compulsadas éstas deberán ser realizadas previo estampillado en el original de un sello que indique el porcentaje de imputación o cantidad imputada al presente Convenio (V Edición del Proyecto Promociona) y que está cofinanciado por el FSE en el POISES 2014-2020.

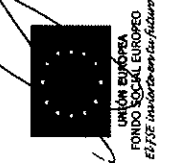
La mencionada justificación deberá ir acompañada por la relación de las facturas presentadas, en formato impreso y en archivo Excel firmada y sellada en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la preceptor/ora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados u otros rendimientos que se generen por los fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, podrán reinvertirse en cualquiera de las actividades subvencionadas.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán en la CEOE ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a varios fondos, entre ellos al FSE, los documentos de la justificación del presente Convenio también serán custodiados por la CEOE, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. A los efectos de poder computar el plazo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, comunicará a CEOE cuando debe empezar a contar dicho plazo.

Además, los documentos justificativos del convenio serán aportados al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando así sean requeridos.



17

Asimismo, de conformidad con el artículo 73.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención a la que se imputan y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los gastos ocasionados para la elaboración del informe auditor son gastos subvencionables a los efectos del presente convenio.

Esta justificación también se realizará según lo establecido en la Guía de la Check List de la Resolución de la Dirección General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de fecha 19 de enero de 2015, que incorpora los documentos justificativos de los gastos en los Convenios y Subvenciones Públicas, que se acompañan como Anexo IV a este Convenio.

Los gastos justificados al amparo de este Convenio al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades deberán figurar manteniendo un sistema de contabilidad separado (Art. 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes), y dicha contabilidad, así como todos los documentos justificativos, deberán ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

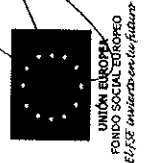
Dado que, en el período 2014-2020, se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el FSE, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología, una vez aprobados los criterios de selección del POISES, y siempre previa autorización expresa del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, quien en cuyo caso facilitará las instrucciones pertinentes.

OCTAVA: REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o Ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido



18

A

sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la CEOE y o por el Instituto Superior de Estudios Empresariales, S.A.U. como posible entidad asociada de la beneficiaria, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la CEOE puede devolver la subvención recibida por propia iniciativa, en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENA: NATURALEZA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con el artículo 65.3 del citado Reglamento, este convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Por otra parte, dada su naturaleza administrativa, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes firmantes del presente convenio.

DÉCIMA: PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DURACIÓN DEL CONVENIO

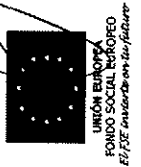
Para poder cumplir con los objetivos y compromisos del convenio y con las actividades y cronograma/plantificación del Anexo I, el período para la realización de las actividades comprenderá desde el 1 de abril de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

A los efectos de justificación económica, amparará los gastos que estén realizados y efectivamente pagados entre el 1 de abril de 2017 y el 30 de junio de 2018.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Las partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y por el Fondo Social Europeo, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

Los logotipos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y Fondo Social Europeo, así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellas



19

A

actividades o actuaciones que constituyen el objeto del convenio, y en ningún caso, en material publicitario.

Para la reproducción del logotipo del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se estará a lo dispuesto en la *Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.*

La CEOE se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta cláusula a las entidades, organizaciones y/o miembros asociados que participen en este Proyecto, así como el cumplimiento del plan de difusión y comunicación que se acuerde.

DUODÉCIMA: MODIFICACIONES

Cuando concurren circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del Proyecto, la entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al presente Convenio.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en el momento en el que surja la alteración o dificultad y, siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

El presupuesto que aparece en el Proyecto que figura como Anexo II tiene carácter orientativo y los ajustes que se realicen no supondrán una modificación del Proyecto, siempre que se respeten los límites establecidos para la subcontratación, los costes

20



[Handwritten signature]

indirectos, los costes derivados de auditorías y las demás limitaciones que figuran en el Anexo III de este Convenio en relación con la elegibilidad de los gastos. Los ajustes del presupuesto no podrán suponer un aumento de la aportación económica del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de facilitar el seguimiento de los Proyectos, a partir de la firma del mismo se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos personas representantes de la CEOE designadas por su Secretaría General y dos personas representantes de la Subdirección General para el Emprendimiento y la Promoción Profesional de las Mujeres del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades designadas por la Directora del mismo.

La citada Comisión se reunirá al menos dos veces durante la vigencia del Convenio. Las normas de funcionamiento de la Comisión serán las que establezcan de común acuerdo sus componentes siendo, en todo caso, de aplicación supletoria lo dispuesto al efecto en el *Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.*

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a los datos de carácter personal de la CEOE, ya que dicho acceso, el correspondiente tratamiento y la presentación a la CEOE de los datos relativos a la ejecución del Proyecto son necesarios para desarrollar el citado Proyecto según lo dispuesto en el presente Convenio Específico.

Según lo estipulado en el punto 2 del mismo artículo, "La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas". En el caso de establecerse un contrato, éste reconocerá expresamente lo establecido en el artículo 9 de la misma Ley, relativo a la Seguridad de los Datos.

Adicionalmente, y en relación con la financiación del presente Convenio con cargo al Fondo Social Europeo, el proyecto incluirá los indicadores de Seguimiento que se contemplan en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 FSE.

Todos los datos de carácter personal recogidos (incluidos los datos sensibles) deben cumplir los requisitos de la Directiva 95/46. En línea con el artículo 6 de dicha Directiva, el

21



[Handwritten signature]

Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE, proporciona a los Estados Miembros la base jurídica para justificar la recogida y el tratamiento de datos personales con el fin de hacer un seguimiento y comunicar las operaciones financiadas por el FSE.

Por otra parte, dichos datos deberán ser puestos a disposición tanto del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades como de los Organismos nacionales y comunitarios y entidades públicas y/o privadas que lo soliciten, a efectos de evaluación y seguimiento de las operaciones FSE.

DECIMOQUINTA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EUROPEA

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir la normativa comunitaria en vigor en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con el Fondo Social Europeo, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

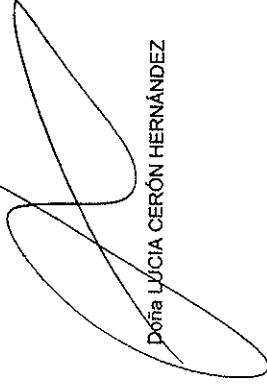
Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA CEOE



Doña ANA PLAZA ARREGUI

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA
MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES



Doña LUCÍA CERÓN HERNÁNDEZ

ANEXO I.

CONTENIDO DEL PROYECTO

1. Objetivo del Proyecto Promoción

El objetivo principal es promover la presencia de mujeres altamente cualificadas en puestos de responsabilidad, incluidos comités de dirección y Consejos de Administración de las empresas que operan en España.

Para ello, el Proyecto, en colaboración directa con las empresas, pretende motivarlas y ayudarlas a identificar el talento femenino, potenciarlo y retenerlo. Para ello, pone a su disposición un programa integral de promoción y desarrollo profesional dirigido a mujeres altamente cualificadas.

Al mismo tiempo, el programa, a través de iniciativas de sensibilización dirigidas a empresas promueve activamente la concienciación sobre los beneficios empresariales y sociales de una mayor igualdad entre mujeres y hombres en puestos de responsabilidad, impulsando un cambio cultural en las organizaciones que facilite el cambio de roles y estereotipos de género en materia de liderazgo, organización del trabajo, estilos de trabajo productivo, y asociados a las tareas domésticas y de cuidado entre otros.

2. Beneficiarias del proyecto

Las beneficiarias directas del proyecto serán mujeres en puestos intermedios altos y directivos con gran proyección y que sean seleccionadas por sus empresas.

Para su selección, la empresa tendrá en cuenta su talento y proyección así como el impacto que su promoción profesional va a generar, por lo que se tendrá en cuenta el número de personas que dirige o va a dirigir la mujer beneficiaria del programa. Se pretende que el efecto sea lo mayor posible.

Las empresas también son consideradas beneficiarias del proyecto ya que las participantes tienen que ir avaladas por una carta de compromiso de selección de sus empresas, que tendrán a su disposición talento más cualificado para dirigir su compañía, además tienen la posibilidad de participar en el programa de mentoring cruzado incluido en el proyecto, así como en las actividades de difusión y sensibilización previstas en el mismo.



3 Descripción del contenido de la actuación

Como anexo (b) se incluye cronograma de planificación de actividades.

El proyecto consiste en desarrollar un programa de sensibilización, formación, crecimiento profesional y promoción de mujeres y directivas de empresas para mejorar su acceso a puestos de toma de decisión en sus empresas, impulsado desde el seno de las Organizaciones Empresariales, con la colaboración del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Las actividades a realizar al amparo del presente convenio consisten en:

1. Identificación de un conjunto de empresas que operan en España de diversos sectores y tamaños, que sean relevantes en la economía española y que se comprometan a promover a mujeres cualificadas a puestos de responsabilidad de la compañía. En la selección de empresas se priorizará a aquellas que ya hayan firmado o que manifiesten la firme voluntad de firmar convenios de colaboración con el Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad y/o con el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para avanzar hacia una participación equilibrada en los puestos de alta responsabilidad.

2. Difusión del proyecto entre las mismas y consecución de su participación en el mismo.

3. Apoyo a las empresas en el proceso de identificación del talento y en la selección de las mujeres adecuadas para participar en el proyecto y ser formadas en una escuela de negocios con el objetivo de mejorar sus habilidades de dirección y promover su desarrollo profesional al más alto nivel. En este sentido, las empresas considerarán especialmente mujeres con múltiples factores de discriminación (por ejemplo mujeres con discapacidad, mujeres de minorías culturales o étnicas, etc.).

4. Apoyo en el establecimiento de los objetivos a conseguir con el proyecto, tanto por parte de las empresas como de las mujeres participantes en la formación. En este caso, la CEOE promoverá y mediará en la consecución de una "carta de compromiso" que deben firmar las empresas y las participantes para poder participar en el proyecto.

5. Realización de diferentes acciones de comunicación, visibilidad y difusión del Proyecto y su puesta en marcha, acciones en las que participarán conjuntamente representantes del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de la CEOE, de la Escuela de Negocios y de las empresas participantes, así como



las alumnas. El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, deberá ser informado de todos los detalles con antelación suficiente teniendo en cuenta las características de cada acción. Así mismo, los "desayunos Promociona" se realizarán en las sedes de CEOE e Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades con carácter alterno.

6. Selección de una Escuela de Negocios de primer nivel tanto a escala nacional como internacional para la participación en la implementación del Proyecto.
7. Concreción y definición de contenidos concretos del programa académico y del calendario de actividades, realizando los ajustes necesarios a la planificación inicial contenida en el Anexo (b), en la que participarán la CEOE y la Escuela de Negocios con la participación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
8. Realización de una edición en la que participarán 45 mujeres durante el año 2017-2018. Que incluirá la formación presencial en la escuela de negocios sobre liderazgo. El programa además está compuesto de un plan de coaching, que comienza tras una evaluación 360 grados, y que se desarrollará a lo largo del año. Además, el programa completo incluye un plan de mentorización cruzado de las participantes por personas que ocupen puestos directivos, que se desarrollará en la fase de post curso y durante los años siguientes.

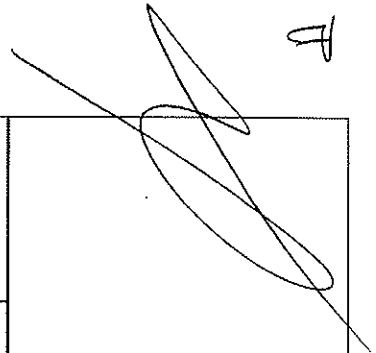
9. La citada edición del proyecto constará de las siguientes fases:



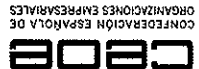
- o Precurso: Evaluación inicial integral de cada participante (evaluación 360 grados) para medir el desempeño, las competencias y diseñar programas de desarrollo profesional. Tras la evaluación se iniciarán las sesiones de coaching ejecutivo.
- o Curso: Formación presencial en la escuela de negocios durante 12 días a tiempo completo, divididos en 3 módulos de 4 días cada uno espaciados en el tiempo a razón de 8 horas diarias de formación. El curso contemplará, entre otros, las siguientes materias:

1. Visión:



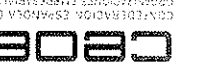
- Entendiendo tu rol como líder y desarrollando la visión estratégica en un nuevo entorno global.
- Innovación y nuevos modelos de negocio.





 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y ESTADÍSTICA	 UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO El FSE invierte en tu futuro	 CONFEDERACION ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES		Jun2017	5	6	7	8	9	10	11		
					18	17	24	25	2	1	2	9	
					16	15	14	13	12	11	10	8	7
					23	22	21	20	19	18	17	16	15
					30	29	28	27	26	25	24	23	22
					6	5	4	3	2	1	31	30	29
					13	12	11	10	9	8	7	6	5
					20	19	18	17	16	15	14	13	12
					27	26	25	24	23	22	21	20	19
					3	2	1	31	30	29	28	27	26
					10	9	8	7	6	5	4	3	2
					17	16	15	14	13	12	11	10	9
24	23	22	21	20	19	18	17	16					
31	30	29	28	27	26	25	24	23					
7	6	5	4	3	2	1	31	30					
14	13	12	11	10	9	8	7	6					
21	20	19	18	17	16	15	14	13					
28	27	26	25	24	23	22	21	20					



 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y ESTADÍSTICA	 UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO El FSE invierte en tu futuro	 CONFEDERACION ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	Presentación ofertas escuelas de Negocios Apertura plazo inscripción Comunicación lista participantes	Mayo 2017	29	30	31	1	2	3	4		
					28	27	26	25	24	23	22	21	20
					21	20	19	18	17	16	15	14	13
					14	13	12	11	10	9	8	7	6
					7	6	5	4	3	2	1	31	30
					30	29	28	27	26	25	24	23	22
					23	22	21	20	19	18	17	16	15
					16	15	14	13	12	11	10	9	8
					9	8	7	6	5	4	3	2	1
					3	2	1	31	30	29	28	27	26
					10	9	8	7	6	5	4	3	2
					17	16	15	14	13	12	11	10	9
24	23	22	21	20	19	18	17	16					
31	30	29	28	27	26	25	24	23					
7	6	5	4	3	2	1	31	30					
14	13	12	11	10	9	8	7	6					
21	20	19	18	17	16	15	14	13					
28	27	26	25	24	23	22	21	20					

ANEXO I b). CRONOGRAMA / PLANIFICACIÓN ACTIVIDADES

A		Personal	52.189,18 €	10.355,38 €
B		Gastos de viaje	22.536,00 €	1.000,00 €
D		Consumibles, publicidad	176.470,59 €	1.000,00 €
F		Subcontratación (máximo 60%)		
G		Otros contratos de servicios		
H		Auditoría	2.500,00 €	
I		TOTAL		

(1) 15% de los costes del personal con contrato laboral repercutido al proyecto.

ANEXO II. PRESUPUESTO

ANEXO III.
GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones elegibles serán las siguientes:

Actuaciones formativas, estudios, trabajos técnicos, publicidad, reuniones, seminarios, conferencias, viajes de trabajo, traducciones, actuaciones de divulgación, recopilación de datos, actuaciones de sensibilización. Auditorías, alquiler de salas.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

En particular, podrán ser subvencionados, entre otros, los siguientes conceptos en relación con los proyectos a desarrollar, siempre que se hayan hecho constar en el proyecto presentado:

a) Costes directos:

1. Costes de personal asignado al proyecto, comprendidos el salario actual, costes de la Seguridad Social y otros costes estatutarios incluidos en las remuneraciones.
La imputación salarial no superará, en ningún caso,
 - i. Expertos externos y gerentes: un máximo de 52.000€ anuales, incluyendo costes de seguridad social.
 - ii. Técnicos: un máximo de 43.000€ anuales, incluyendo costes de seguridad social.
 - iii. Administrativos: un máximo de 21.000€ anuales, incluyendo costes de seguridad social.

En todo caso, estos importes se refieren a una jornada de 40 horas semanales. Para jornadas inferiores se hará el cálculo proporcional correspondiente y la imputación se hará conforme a la dedicación real a las actividades subvencionadas.

2. Gastos de viaje del personal que participa en el proyecto. Serán los siguientes:
 - i. Los gastos de alojamiento serán como máximo de 65,97€/día.
 - ii. Los gastos de manutención serán como máximo de 37,40€/día.
 - iii. O en su caso, la dieta entera de 103,37€
 - iv. Desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/km (automóviles) o 0,078€/km (motocicletas)
3. Coste de material nuevo o de segunda mano destinado a la realización del proyecto subvencionado. Solamente se considerará la porción de la depreciación correspondiente a la duración del proyecto y la tasa de uso para realización del proyecto subvencionado.



A

B

4. Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización del proyecto.
5. Costes derivados de los contratos adjudicados por CEOE para llevar a cabo el Proyecto, siempre que la adjudicación de los contratos se ajuste a las normas de contratación pública, a la regulación del Fondo Social Europeo y a lo dispuesto en la cláusula 4 de este convenio. A los efectos de la justificación del Convenio se distinguirán los siguientes tipos de contratos:

- 5.1. Costes derivados de los contratos de arrendamiento de servicios.
- 5.2. Costes derivados de las subcontrataciones previstas en la cláusula cuarta de este convenio.
- 5.3. Costes derivados de los contratos de servicios que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada sino que son un medio para lograrla
6. Costes derivados directamente de los requerimientos impuestos a la entidad beneficiaria para realizar el proyecto y recogidas en el presente convenio. El importe máximo que se puede imputar al Proyecto para el desarrollo de auditorías será 2.500 euros al año.

b) Costes indirectos. Calculados como el 15% de los costes del personal con contrato laboral imputado al proyecto.

No son subvencionables los siguientes gastos:

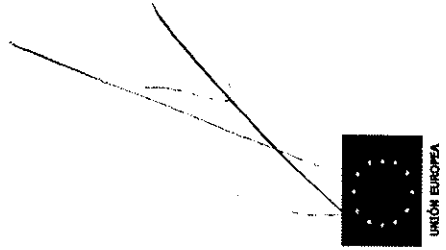
1. Intereses de deudas, cargos de servicios de deudas y recargos por retrasos en pagos.
2. Comisiones por transacciones financieras y otros gastos estrictamente financieros.
3. Provisiones de gastos o futuros potenciales pasivos.
4. Pérdidas por cambios de divisas.
5. El IVA recuperable.
6. Costes que son cubiertos por otras vías.
7. Multas, sanciones y costes de litigios
8. Gastos excesivos o que incurran en imprudencia temeraria.
9. Compra de bienes inmuebles.
10. Contribuciones en especie.

En ningún caso serán subvencionables por el Fondo Social Europeo y por tanto por este convenio el IVA recuperable, ni los intereses de deudas, ni la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.



A

Dado que, en el periodo 2014-2020, en principio se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología, una vez aprobados los criterios de selección del POISES, y previa autorización del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, que en cuyo caso facilitará las instrucciones pertinentes.



A

LISTADO DE JUSTIFICACIÓN CHECK- LIST

ANEXO IV

En todos los casos se deberá justificar de la misma forma y con el mismo rigor, los gastos generados por la actividad, correspondientes a fondos propios		TIPO DE GASTO	POSIBLES CASOS A CONSIDERAR	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR EN FORMA DE ORIGINAL O COPIAS COMPUSTAS
<p>1. Costes directos, (vinculados directamente a la operación cofinanciada)</p> <p>1.1. Si se dispone de factura separada, justificación del coste real</p>				<p>a) Factura o documento de valor probatorio equivalente separada de cada gasto. Con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES</p> <p>b) En caso de no imputar el 100%, se deberá aportar documento explicativo de como se ha realizado el cálculo del porcentaje aplicado. Las funciones principales de dicho documento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer en base a qué criterios o variables se reparten los gastos imputados a la subvención - Facilitar la comprensión y control de los porcentajes imputados <p>c) Documento contable</p> <p>d) Justificante pago de las facturas imputadas</p> <p>e) Cuando el importe (IVA incluido) , por su cuantía se tramite a través de un contrato menor, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLRSP): Autorización del gasto por parte del Organismo o Entidad o Aprobación del gasto (Es suficiente con los documentos contable A o ADO)</p>

Handwritten signature

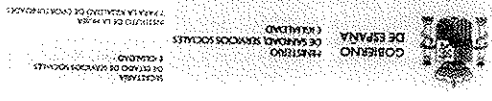
<p>1.2. Si no se dispone de factura separada, por tratarse de gastos comunes a varias actividades, procederá la aplicación de prorata, utilizando un método equitativo de cálculo, que responda al tiempo de utilización de los recursos comunes y al volumen de los servicios asociados al proyecto</p> <p>a) Factura o documento equivalente de valor probatorio equivalente. Con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES</p> <p>b) En caso de no imputar el 100%, se deberá aportar documento explicativo de como se ha realizado el cálculo del porcentaje aplicado. Las funciones principales de dicho documento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer en base a qué criterios o variables se reparten los gastos imputados a la subvención - Facilitar la comprensión y control de los porcentajes imputados <p>c) Justificante del pago de las facturas imputadas</p> <p>d) Documento o registro contable</p>	<p>2.1. En base a los costes reales incurridos, se justifican de igual forma que los gastos directos que no disponen de factura separada, no podrá superar el 25% de los costes directos subvencionables.</p> <p>a) Factura o documento equivalente de valor probatorio equivalente. Con estampillado de imputación al Programa Operativo POISES</p> <p>b) En caso de no imputar el 100%, se deberá aportar documento explicativo de como se ha realizado el cálculo del porcentaje aplicado. Las funciones principales de dicho documento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer en base a qué criterios o variables se reparten los gastos imputados a la subvención - Facilitar la comprensión y control de los porcentajes imputados <p>c) Justificante del pago de las facturas imputadas</p> <p>d) Documento o registro contable</p>	<p>2. Costes indirectos (compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, etc.)</p>
<p>2.2. En el caso de certificación a tanto alzado, los costes indirectos no podrán ser superiores al 15% de los costes directos de personal subvencionables.</p> <p>a) En el caso de Convocatoria pública de subvenciones, será en el propio documento público de Convocatoria en el que se recoja la descripción concreta de los costes directos y porcentaje a aplicar sobre los costes directos para determinar el coste indirecto imputables a tanto alzado, por lo que no se necesitan facturas ni demás documentos oficiales donde se reflejen los límites respecto a este punto.</p> <p>b) En el caso de convenio, documento oficial donde se reflejen los límites respecto a este punto.</p> <p>c) En ambos casos, estudio económico que fije el porcentaje aludido</p>		

Handwritten signature

<p>e) Asientos contables del gasto imputado</p> <p>f) En caso de incluir gastos que conlleven desglose (kilometraje, manutención, alojamiento,...), el criterio/norma aplicada para su cálculo</p>	<p>5. Contabilidad</p> <p>a) Registro contable de las operaciones cotidianas (listado Excel, contaplus,...) o libro Mayor de cuentas contables</p> <p>b) En caso de que la entidad esté exenta de la obligación de contabilidad debe presentar un certificado que acredite dicha exención (art. 4 R.D. 770/1998 de normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos vigentes hasta finales de 2011, o art. 3.1 del R.D. 1491/2011 que lo sustituye desde 2012). Y copia del registro de ingresos y gastos que se lleve a cabo por la entidad para el desarrollo de las operaciones imputadas al Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades y subvenciones realizadas por esta.</p> <p>c) Asiento contable del pago anticipado realizado de la aportación del Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades para la financiación de las actividades</p> <p>d) Listado de gastos e ingresos generados por la actividad y su correspondencia contable. Aquí deben figurar otras subvenciones recibidas para la misma actividad o proyecto, y los fondos propios que se hayan comprometido por parte del beneficiario.</p> <p>e) Para importes superiores a 5.000 € Con la entrada en vigor de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre los proveedores que sean empresas tienen la obligación de facturar electrónicamente todas las facturas que emitan por importe superior a 5.000 € con destino a cualquier Administración.</p>
<p>a) En el supuesto de convenios, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLRSP), se deberá presentar:</p> <p>- Informe técnico de evaluación de ofertas conforme a los criterios establecidos en el pliego.</p> <p>- Oferta de la empresa adjudicatara.</p> <p>- Contrato firmado.</p> <p>b) En el supuesto de subcontratación, ésta debe cumplir los requisitos del art. 227.2 del TRLRSP.</p> <p>c) En el supuesto de subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) supere las cuantías establecidas en el TRLRSP para el contrato menor</p>	<p>6 Factura electrónica</p>
<p>7. Otros gastos declarados</p>	



<p>a) Documento acreditativo de la autorización de la Comisión de Servicio (en el supuesto de administraciones públicas).</p> <p>b) Documentos acreditativos del desplazamiento (billetes de tren/autobús/avión, tarjeta de embarque, tickets de taxi con nombre de la persona, recorrido y fecha, peaje, billetes de metro, restaurante, hoteles incluyendo certificado de estancia) con estañplado de imputación al Programa Operativo POISES</p> <p>c) Facturas correspondientes con estañplado de imputación al Programa Operativo POISES</p> <p>d) Justificantes del pago (se podrá acreditar con extractos bancarios de los adeudos en cuenta y para el caso de pagos en metálico, mediante documentos contables y el correspondiente recibo)</p>	<p>4. Gastos de dietas y desplazamientos</p>
<p>a) Contrato formalizado en el que deberá figurar la descripción concreta al proyecto con estañplado de imputación al Programa Operativo POISES</p> <p>b) Nominas imputadas con estañplado de imputación al Programa Operativo POISES</p> <p>c) Documento o registro contable</p> <p>d) Gastos Seguridad Social: modelo TC1 con estañplado de imputación del al Programa Operativo POISES sobre el original; así como sello electrónico de pago, transferencia o sello manual bancario. - TC2, con la o las personas contratadas para el Programa y estañplado de imputación al Programa Operativo POISES sobre el original. Constancia del documento o registro contable correspondiente.</p> <p>e) IRPF portada modelo 190 con hojas de personas imputadas y estañplado de imputación al Programa Operativo POISES.</p> <p>f) Constancia del pago del IRPF modelos 110/111 de trimestres/meses imputados con estañplado de imputación al Programa Operativo POISES.</p> <p>g) Conceptos no elegibles para FSE: absentismo, finalización de contrato y acción social, deberán estar claramente diferenciados en la justificación aportada</p> <p>a) Justificación del pago de las nominas mediante certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los gastos del personal imputado</p> <p>b) Asientos contables del gasto imputado</p> <p>c) Documento que acredite la dedicación al proyecto, indicando funciones, porcentaje de tiempo dedicado al proyecto y cálculo del coste imputado</p>	<p>3. Gastos de personal (solo se incluirán los gastos imputables del periodo en que se haya ejecutado la actividad, las pagas extras deben ser prorrateadas en este sentido. Así mismo y en su caso deben ser prorrateadas las cantidades de Seguridad Social o similares)</p> <p>3.1. Personal temporal, contratado por obra o servicio, para el desempeño de las tareas derivadas de la operación cofinanciada</p> <p>3.2. Personal fijo, laboral o funcionario</p>



<p>9 VENTAS DE PUBLICACIONES</p> <p>a) En el caso de que expresamente (por escrito) no se haya limitado la posibilidad de venta de publicaciones realizadas con coste imputado al Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades, se deberá constatar tal hecho, con la cuantía de los ejemplares vendidos, el coste por unidad, los medios de venta y constatar en la contabilidad los ingresos por tal circunstancia obtenidos con la operativa contable del proyecto al que pertenecen.</p>	<p>8. CONTROL IVA</p> <p>a) Documento emitido por la Agencia Tributaria en el que se recoge la exención de IVA, o modelo 390 donde se especifique el porcentaje de prorata aplicado. (para el supuesto de entidades sin ánimo de lucro, y otras de carácter social, y entidades privadas)</p> <p>b) No son elegibles los gastos de IVA cuando son recuperables, por lo que se necesita adjuntar.</p>
<p>d) Tres ofertas de diferentes proveedores previas a la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. - Elección entre las ofertas presentadas conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa. - En el supuesto de convenios y subvenciones, cuando el gasto (IVA excluido) no alcance las cuantías establecidas en el TRLCSP para el contrato menor se deberá presentar: - Autorización del gasto por parte del Organismo o Entidad - Expediente de contratación (orden de inicio firmada) con estamplado del Programa Operativo POISES - Aprobación del gasto y factura con los requisitos de la Ley - Facturas con estamplado del Programa Operativo POISES - Constancia del pago de las facturas - Documento o registro contable - Actas de la comisión de seguimiento</p> <p>e) En el caso de subcontratación, ésta debe cumplir los requisitos del art. 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 del Reglamento</p>	<p>9 VENTAS DE PUBLICACIONES</p>

[Handwritten signature]

